

**DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN RELATIVO AL DOCUMENTO DE ANÁLISIS PRELIMINAR DE INCIDENCIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SIGÜÉS (ZARAGOZA).**

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2007, y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, acordó emitir las siguientes

**CONSIDERACIONES**

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), Entidad de Derecho Público adscrita orgánicamente al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, remitió con fecha 19 de junio de 2007 a la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, el documento de análisis preliminar de incidencia ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Sigüés (Zaragoza), solicitando a este Consejo en el periodo de consulta preceptivas establecido en el artículo 15.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la emisión de sus sugerencias al objeto de elaborar el documento de referencia conforme al cual el órgano promotor deberá redactar el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Tras el estudio del documento señalado, su debate y deliberación en la citada reunión, y tras considerar que el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón es competente para informar sobre el mismo, se acuerda:

**Emitir las siguientes consideraciones relativas al documento de análisis preliminar de incidencia ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Sigüés (Zaragoza).**

A modo de consideración general este Consejo quiere poner de manifiesto la complejidad de hacer una valoración de un Plan General de Ordenación Urbana o su modificación, por cuanto para ello tendría que haber tenido acceso al conjunto de los estudios sociológicos, urbanísticos, medioambientales, de modelo económico, y de participación social que se han tenido en cuenta para elaborar el diseño que se presenta.

Este Consejo quiere dejar constancia de las dificultades para valorar y contextualizar el presente estudio, sin disponer de otra documentación y otros apartados del proyecto.

### **Consideraciones generales**

Conviene, en consecuencia, señalar con carácter general y para algunos de los casos que se puedan presentar a este Consejo las siguientes consideraciones:

- a) En cualquier Plan General de Ordenación Urbana o en su puntual modificación, debe redactarse una Memoria que lo justifique adecuadamente que incluya un estudio de las alternativas que contemplen las variables medioambientales.
- b) Es conveniente hacer un análisis en profundidad sobre las repercusiones que una actuación o diseño urbanístico va a tener en los recursos naturales (agua, vegetación, fauna, relieve, etc.), en la salud, en el patrimonio cultural y artístico, en la tendencia demográfica, en las molestias (contaminación, movilidad, ruidos, olores, polvo...), en la seguridad, en la calidad de vida, en la eliminación de barreras arquitectónicas, en la eficacia y cercanía de las prestaciones sociales (equipamientos educativos, deportivos, sanitarios, culturales, espacios verdes, etc.), en el paisaje como recurso, en la arquitectura tradicional, en el abaratamiento del precio de la vivienda, en el uso de energías renovables, o en el desarrollo de los sectores productivos.
- c) Debe contener un cuidadoso estudio económico para que el proyecto sea viable y no requiera de inmediatas modificaciones. Se deben estimar los costes de los servicios necesarios que requerirá la actuación que se valora.
- d) Sería conveniente que para el caso de pequeñas localidades, exista un servicio especializado, comarcal o provincial, que asesore al municipio, gratuitamente y desde el principio, en esta materia tan compleja y reglada.
- e) Se debe dar importancia a la participación social facilitando la exposición motivada de los nuevos planes o las modificaciones de los existentes, dando, -en tiempo y forma-, respuesta fundada a cualquier reclamación o recurso de persona legitimada. A este respecto, debe darse la mayor difusión a cuantos actos administrativos tengan relación con el Plan o su modificación. En la misma línea debe salvaguardarse cualquier derecho o interés legítimo individual del administrado, mereciendo la pertinente información y atención, por lo que sería conveniente que se arbitraran sistemas de información colectiva o individual.

- f) Este Consejo considera que los Planes Generales de Ordenación Urbana y sus modificaciones deben contemplar nuevos criterios básicos a la hora de seleccionar un emplazamiento u otro, como la movilidad, el coste energético y la posibilidad de abastecerse de sistemas energéticos renovables, un sistema de transporte público colectivo y ecológico, proximidad de servicios, etc.

### **Sobre el documento de análisis preliminar de incidencia ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Sigüés (Zaragoza)**

#### Valoración del espacio afectado por el PGOU de Sigüés (Zaragoza).

Cabe apuntar que la información presentada es suficiente para realizar una primera valoración sobre el potencial impacto ambiental de las propuestas urbanísticas que se presentan, por cuanto estas son de escasa entidad y repercusión sobre el medio natural del municipio.

Este Consejo considera que debe tenderse hacia modelos de urbanización compactos, evitando una extensión excesiva de la zona urbana, la discontinuidad de las zonas urbanizadas y favoreciendo la conservación del suelo libre. En este caso concreto se sigue este modelo urbano compacto que favorece la accesibilidad de los servicios y equipamientos.

Es significativo señalar que se pretende ejecutar las superficies de suelo urbano no consolidado en el núcleo de Sigüés y en el de Escó, sumando un total de tan sólo 4 Has. En relación a la superficie de suelo urbanizable únicamente se señala la creación de un polígono industria de 4,4 has al sur del núcleo de Sigüés en un sector próximo a la carretera nacional N-240.

Por otro lado, la mayor parte del suelo del municipio se clasifica como No Urbanizable Especial (74%), incorporando las zonas incluidas en la Red Natural de Aragón, zonas de vegetación natural destacada, así como los principales cursos fluviales, vías pecuarias, etc.

La superficie afectada por el polígono industrial localizado al sur de Sigüés corresponde en su integridad con terrenos de cultivo, con accesos desde la carretera nacional. Está próximo a una zona de encinar de elevado valor natural que deberá respetarse, estableciendo las distancias pertinentes.



Por todo ello, se estima que las actuaciones previstas en el PGOU de Sigiés son de reducida entidad y en principio se consideran compatibles con la conservación de los elevados valores naturales con que cuenta este municipio.

**Recomendaciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental por parte del promotor:**

Se deberá tener en cuenta, por sus posibles afecciones directas o indirectas, el proyecto de recrecimiento del embalse de Yesa cara a realizar actuaciones en el sector del camping próximo a Tiermas, ya que previsiblemente quedaría bajo las aguas según la cota 510 m prevista en el año 2004 por la Comisión del Agua de Aragón.

De igual forma, hay que señalar que el citado camping se localiza parcialmente dentro de terrenos de Dominio Público Hidráulico (DPH), debiéndose contemplar en la autorización del Organismo de Cuenca la regulación de usos y actividades que se establecen para la zona de servidumbre (5 m.) y la zona de policía (100 m.) en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas:

*“Artículo 6. Definición de riberas.*

*1. Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas, y por márgenes los terrenos que lindan con los cauces.*

*Las márgenes están sujetas, en toda su extensión longitudinal:*

*A una zona de servidumbre de 5 metros de anchura, para uso público que se regulará reglamentariamente.*

*A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.”*

El Plan deberá adecuarse en materia de residuos a lo dispuesto en el Plan GIRA y en las normas sobre tratamiento y gestión de residuos que se han aprobado en desarrollo del citado Plan.

Conforme a lo que establece el nuevo Código Técnico de la Edificación sobre la incorporación de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en los nuevos edificios o en aquellos que se vayan a rehabilitar, se deberá realizar un diseño de las nuevas construcciones que permita el aprovechamiento del sol para la generación de energía fotovoltaica y termoeléctrica. Esta cuestión deberá poder ser aplicable a la zona industrial propuesta.

Se deberá de tener en cuenta otras cuestiones como el tipo de alumbrado público que se instale en los nuevos sectores, de forma que no afecte a la calidad lumínica del espacio, y su diseño permita la integración con su entorno.

Lo que con el VºBº del Sr. Presidente, en la Ciudad de Zaragoza a 9 de octubre de 2007, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, **CERTIFICO:**

VºBº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez